

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
CELEBRADA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

D. Manuel Muñoz Morentin

Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea

D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz

Dña. Zuriñe Sáenz Sáenz

Dña. Laura Castellano Lozano

D. Mikel Herrador Iriarte

Dña. María Asun Quintana Uriarte

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Javier López de Luzuriaga García

SECRETARIA: Lara Salceda Villaumbrales, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las diecisiete horas y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Pleno las Concejales y Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia de la Secretaria Interventora.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2022, de la que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

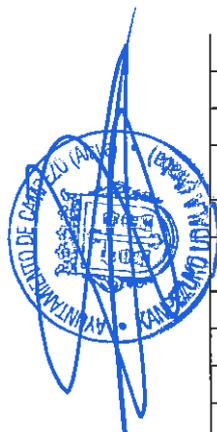
Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, Sáenz, Castellano y la abstención de la Sra. Quintana Uriarte y Sr. Herrador) el acta ordinaria de 19 de julio de 2022.

Se aprueba el acta presentada por mayoría absoluta. La Sra. Presidenta proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

172	15/07/2022	APROBACIÓN EXPEDIENTE LICITACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022-2024
173	15/07/2022	ORDEN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS EN LA C/ CENTRO 15 DE ORBISO
174	15/07/2020	ORDEN DE EJECUCIÓN DE LA PARCELA 1303 DEL POLIGONO 1 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
175	15/07/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA EDIFICIO RESIDENCIAL EN LA C/ ARRABAL 27 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
176	19/07/2022	DELEGACIÓN DE FUNCIONES ALCALDÍA
177	20/07/2022	EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 01/2022
178	22/07/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
179	22/07/2022	PRORROGA PLUSVALIAS
180	22/07/2022	CONCURRENCIA SUBVENCIÓN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE GOBIERNO VASCO
181	22/07/2022	CONCURRENCIA SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE LECTURA DE GOBIERNO VASCO
182	22/07/2022	APROBACIÓN 1ª CERTIFICACIÓN OBRAS DE REPARACIÓN SANEAMIENTO IKASTOLA "UDALAGUNTZA"
183	08/08/2022	ORDEN DE EJECUCIÓN DEL EDIFICIO DE C/ MAYOR Nº 16 DE ORBISO
184	08/08/2022	DEVOLUCION IVTM
185	08/08/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ARREGLO DE COCINA EN LA C/ LA VILLA Nº 6 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
186	08/08/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIONES EN CUBIERTA Y FACHADA EN LA C/ LA VILLA Nº 1 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
187	08/08/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA EN LA CRTA VITORIA-ESTELLA 25 Y 27 DE SANTA CRUZ DE CAMPEZO
188	08/08/2022	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA REDACCIÓN DE PROYECTO PASARELA
189	08/08/2022	DEVOLUCIÓN IVTM
190	09/08/2022	REQUERIMIENTO TELEFÓNICA MEJORAS PARA REDUCIR RUIDO
191	09/08/2022	BAJAS DE OFICIO DE PADRÓN
192	11/08/2022	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA
193	16/08/2022	APROBAR LA CONCURRENCIA PARA LA CREACIÓN O MEJORA DE ZONAS DE RECREO
194	19/08/2022	REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN CALLE LA VILLA Nº16 SANTA CRUZ DE CAMPEZO
195	19/08/2022	REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA 343 POLÍGONO 2 BUJANDA
196	19/08/2022	REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN PARCELA 290 POLÍGONO 2 BUJANDA
197	23/08/2022	DELEGACIÓN FUNCIONES PARA MATRIMONIO 16.09.2022
198	23/08/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE LA PARED POR FUGA DE AGUA
199	24/08/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA

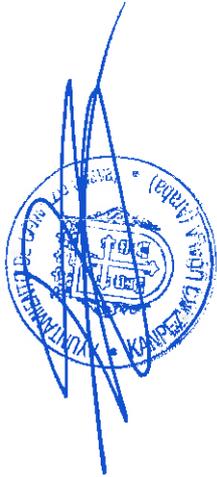


200	25/08/2022	APROBACIÓN PUERTAS ABIERTAS 30 DÍAS ESPACIO COWORKING
201	26/08/2022	APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN
202	30/08/2022	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
203	01/09/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA OBRAS MENORES DE SEGURIDAD EN LA CRTA HORRADITXO DE ORBISO
204	01/09/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PINTURAS PATIO IKASTOLA MENDIALDEA
205	02/09/2022	APROBACIÓN PLIEGOS SERVICIO DE REDACCIÓN PROYECTO EJECUCIÓN REFORMA AYUNTAMIENTO
206	02/09/2022	APROBACIÓN PLIEGOS LICITACIÓN LUDOTECA GAZTELEKU
207	02/09/2022	APROBACIÓN 1ª CERTIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN SENPA
208	07/09/2022	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
209	07/09/2022	IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO REITERADO ORDEN DE EJECUCIÓN
210	07/09/2022	ADJUDICACIÓN TRABAJOS COORDINACIÓN DE SEGURIDAD OBRA TEJADO AYUNTAMIENTO
211	08/09/2022	ORDENANDO TRASPASO
212	09/09/2022	ADJUDICACIÓN TRABAJOS MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
213	12/09/2022	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE PLUSVALÍA
214	12/09/2022	APROBACIÓN DE FINIQUITOS OPERARIO Y SOCORRISTAS
215	14/09/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y APERTURA DE HUECOS DE VENTANAS EN C/ IMPERIAL Nº 6 DE ORBISO
216	14/09/2022	CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EN LA C/ MAYOR Nº 10 DE ORBISO
217	15/09/2022	CONVOCATORIA PLENO 20 DE SEPTIEMBRE 2022

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna observación acerca de los Decretos de Alcaldía.

Toma la palabra la Sr. Herrador para preguntar acerca del Decreto nº172, concretamente si se han dado cambios en la contratación. La Sra. Alcaldesa explica que se ha licitado en abierto y que solamente se ha presentado una proposición.

Continúa el Sr. Herrador preguntando sobre el Decreto Nº173. La Sra. Alcaldesa explica que se trata de una obra que se estaba desarrollando sin licencia y que por tanto se ordenó su paralización por parte de los técnicos municipales. El Sr. Herrador pregunta acerca de la parcela a la que hace referencia el Decreto Nº174. La Sra. Presidenta explica que se trata de la parcela de Caja Laboral. Según refiere en ese solar está creciendo vegetación y se le ha notificado a la propiedad para su retirada y limpieza. Continúa preguntando el Sr. Herrador para conocer el contenido del Decreto Nº192. La Sra. Alcaldesa explica que la empresa de Arquitectura FVAI solicitó acceder a un expediente municipal, concretamente a la resolución de Plan Foral que reconoce la subvención para llevar a cabo el proyecto de la ejecución de pasarela sobre la carretera A132 Acceso Berguilla. Se explica que el acceso a la información pública fue concedido. Retoma la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del Decreto Nº193. Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar a los presentes que se trata de la concurrencia para optar a ayudas a la financiación de gastos de ejecución de obras para la creación o mejora de zonas de recreo. Asimismo, la Sra. Alcaldesa informa que más adelante se encuentra el Decreto de los trabajos de pintura de la Ikastola. Toma nuevamente la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del Decreto Nº205 "Aprobación pliego



servicio de redacción de proyecto de ejecución reforma Ayuntamiento". La Sra. Alcaldesa responde para informar a los presentes que se trata del proyecto para la ampliación del Ayuntamiento. Explica que tal y como se informó en el Pleno Municipal anterior, se ha concedido una ayuda económica por parte de la Diputación Foral de Araba, y el siguiente paso está en presentar el proyecto de ejecución, para lo que el Ayuntamiento cuenta con cinco meses de plazo. Retoma la palabra el Sr. Herrador para preguntar sobre el Decreto N°206, concretamente para conocer el plazo de presentación. La Sra. Alcaldesa explica ha sido una licitación en abierto, y que el plazo finalizó el 19 de septiembre. Se informa al pleno sobre las dificultades técnicas para contratar bajo la misma fórmula utilizada en años anteriores, todo ello debido a los cambios normativos previstos en la reforma laboral. El Sr. Herrador pregunta si ocurrirá lo mismo con las contrataciones de las personas socorristas, y la Sra. Alcaldesa manifiesta que no, ya que la contratación fue anterior a la reforma y no tiene afectación. Se afirma que los socorristas son fijos discontinuos y que el personal de Ludoteca y Gazteleku era contratación temporal. Toma la palabra la Sra. Castellano para preguntar acerca de la fecha de adjudicación del servicio. Retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que se ha quedado desierto, ya que no se ha presentado ninguna proposición, y que, por tanto, se hará a través de invitaciones. Asimismo, explica que se está valorando formalizar por un lado un contrato menor para el servicio de Ludoteca y otro para el servicio de Gazteleku. En el mismo sentido se informa sobre las subidas salariales previstas en los convenios colectivos de aplicación, y la dificultad de las empresas para afrontar las mismas. Por último, interviene el Sr. Muñoz Morentin para manifestar el deseo de que en noviembre pueda comenzar el servicio.

El pleno se da por enterado.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA EN EL EXPEDIENTE 01/2022-MIX

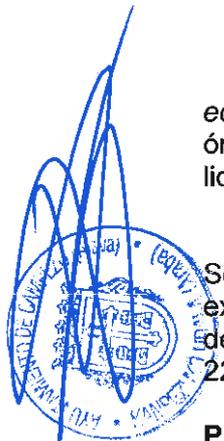
Visto el expediente de licitación pública N°01/2022-MIX para la ejecución de obras para el acondicionamiento de espacio y suministro del equipamiento del rocódromo, aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 2022.

Visto el tipo de contrato consistente en dos lotes, la obra por un importe de 112.752,07 euros, IVA excluido, y el suministro del equipamiento de rocódromo por un importe de 39.840,00 euros, IVA excluido.

Visto que para la financiación del proyecto el Ayuntamiento cuenta con la subvención de Garabide DFA-AFA, habiendo reconocido un importe de 70.000,00 euros, y recursos propios 114.636,41 euros. Asimismo, cabe destacar que el proyecto está presentado en la convocatoria de Leader, todavía no resuelta.

Visto que con fecha 11 de julio de 2022 se publicó en la plataforma de contratación pública de Euskadi anuncio de licitación, finalizando el plazo de presentación de proposición el día 8 de agosto de 2022 a las 14:30 horas.

Vista el acta de sesión de la Mesa de Contratación constituida en fecha 22 de agosto de 2022 a las 09:00 horas, donde finalizado el plazo de presentación de ofertas para el contrato de *"obras para el acondicionamiento de espacio y suministro del*



equipamiento para rocódromo”, no se ha recibido ninguna oferta por lo que se propone al órgano de contratación que es este pleno municipal, que se acuerde la declaración de licitación desierta en el proceso de adjudicación del citado concurso público.

Considerando lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez cumplidos los trámites legalmente procedentes, a la vista del expediente tramitado y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, considerando la propuesta emitida por la Mesa de Contratación el pasado 22 de agosto de 2022, el pleno de la corporación adoptó el siguiente ACUERDO:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, Sáenz, y la abstención de los Sres/as Castellano, Herrador y Quintana Uriarte)

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del expediente de contratación referido ante la falta de licitadoras.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que sean necesarios.

TERCERO.- Publicar en el Perfil del Contratante el presente acuerdo.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS SEGUNDOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA ROCÓDROMO EXPEDIENTE NÚMERO 02/2022-O

Vista la declaración de desierto del expediente N°02/2022-MIX y la necesidad de continuar con el expediente administrativo.

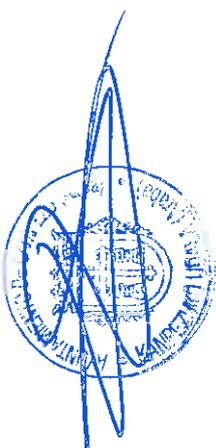
Vista la necesidad de contratación para llevar a cabo el objeto de contrato.

Visto el ajuste sobre el presupuesto inicial presentado por OLM ARQUITECTURA con el incremento de los precios, resultado un presupuesto de 145.316,24 euros, IVA excluido para la obra civil, y un presupuesto de 51.792,00 euros, IVA excluido para el equipamiento de rocódromo.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas elaborados para poder realizar la licitación de la obra, con un gasto de 145.316,24 euros, más el IVA correspondiente, de 30.516,41 euros, resultando un total de presupuesto de contrata 175.832,65 euros.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Técnicas y el Proyecto de Ejecución presentado por OLM ARQUITECTURA.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Debate intervenciones:

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, Sáenz, y la abstención de los Sres/as Castellano, Herrador y Quintana Uriarte)

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, y el informe de necesidad de la obra, e iniciar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante el procedimiento abierto simplificado. Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares con sus correspondientes anexos que habrán de regir la adjudicación de las obras, mediante el mencionado procedimiento, y autorizar el gasto correspondiente. Publicar en el perfil del contratante el informe de necesidad de la obra y el acuerdo de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto a que asciende la contratación, que importa 145.316,24 euros, IVA excluido, que sumando el IVA asciende a la cantidad de 175.832,65 euros. El plazo de ejecución es de 4 MESES desde la fecha del acta de replanteo.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la Intervención Municipal para que proceda a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

CUARTO.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que sean necesarios en el Perfil del Contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA ROCÓDROMO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I. DIPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para el acondicionamiento del espacio para el rocódromo, de conformidad con el proyecto de ejecución de obras.

1.2. La obra se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 231 y siguientes.

1.3. El código nomenclatura CPV: 45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público –LCSP 2017-.

2.2. La obra se ejecutará de acuerdo con el Proyecto de ejecución, la memoria del proyecto de obras, y su Pliego de Condiciones Técnicas, en todo lo referente a las descripciones

técnicas. El proyecto de ejecución consta de cuantos documentos requiere el artículo 233 de la LCSP.

2.3. De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP 9/2017, la persona licitadora, por el hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP.

2.4. En este contrato no procede la división del contrato en lotes, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se dificultaría, de existir división, la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

3.1. Con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en la memoria del proyecto de obras, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo, y definidas en los planos del rocódromo. El proyecto de ejecución recoge las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego, siendo la creación de un espacio de escalada es una de las demandas más solicitada en el municipio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. El plazo total de ejecución de la obra será de CUATRO MESES. En cualquier caso, se atenderá, a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

4.2. Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella, o en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras.

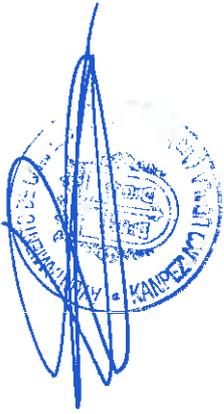
4.3. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

4.4. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado. Para ello no será necesaria intimidación previa por parte de la Administración.

5. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS UNITARIOS

5.1. El presupuesto del presente contrato asciende a 145.316,24 euros, más el IVA al 21% que son 30.516,41 euros, por lo que el gasto asciende a 175.832,65 euros, que se abonará con cargo a remanente, partida presupuestaria 342.622.001.

5.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Ayuntamiento de Campezo, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.



El valor estimado del contrato es el siguiente:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de ejecución material	122.114,49€
Gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%)	23.201,75€
Presupuesto obra (IVA incluido)	175.832,65€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)	145.316,24€
Presupuesto máximo de licitación (IVA incluido)	175.832,65€

CONTRATOS DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios establecidos en el Presupuesto del Contrato para cada unidad de obra, cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en la PPTP. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Los precios unitarios establecidos en el Presupuesto del Contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución material de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de esta, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

6. FINANCIACIÓN

6.1. Se han cumplidos los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

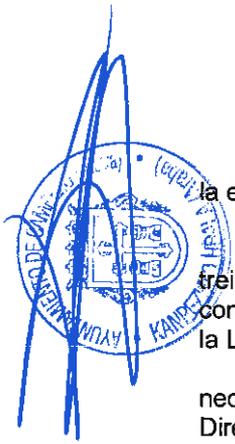
6.2. De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, el órgano de contratación deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el poder adjudicador del cumplimiento del contrato.

6.3. Para sufragar el precio del contrato este consistorio cuenta con las ayudas reguladas por el Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones denominadas garabide, concretamente por un importe de 70.000 euros. Asimismo, este proyecto de ejecución está concurriendo a las ayudas a las inversiones para infraestructuras, servicios básicos y renovación de los pueblos Leader, dentro del programa Leader 2022.

6.4. La financiación con cargo a remanente está prevista en la partida presupuestaria 342.622.001.

7. RÉGIMEN DE PAGOS

7.1 La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones si las hubiera.



7.2. La administración expedirá una certificación revisada y aprobada cada mes, junto con la emisión de la factura correspondiente a los trabajos realizados.

7.3. La administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

7.4. La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

7.5. En todo caso, el pago de la obra ejecutada se realizará mediante facturación, una vez comprobado el estado correcto de los mismos, con el visto bueno expedido por personal municipal.

7.6. De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal, el Órgano de Contratación es el Pleno municipal y el destinatario es el Ayuntamiento de Campezo, con el siguiente código DIR3: L01010170.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1. En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP. La revisión de precios no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tal los establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

8.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

9. GARANTÍA Y GASTOS

9.1. La garantía provisional no procederá en el presente contrato.

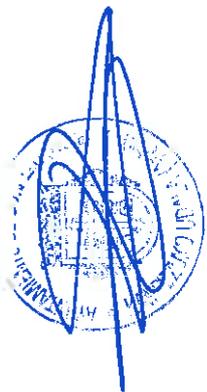
9.2. La garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, salvo en los casos de concesión de obras y servicios y acuerdos marco, los licitadores/as que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación garantía definitiva cuyo importe no podrá ser superior a un 5 por 100 del precio final ofertado por la persona licitadora que presentó la mejor oferta.

9.3. La administración requerirá a la empresa licitadora para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.4. Podrá constituirse en cualquier de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

9.5 La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR



10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

10.2. La mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

10.3. La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

10.4. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. Dicha notificación contendrá información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

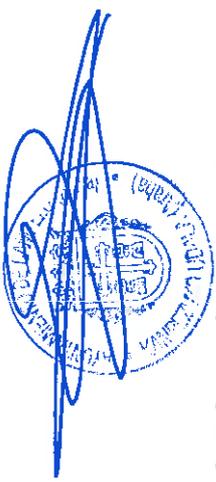
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Al no disponer este Ayuntamiento de los medios técnicos necesarios para recibir las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi, las ofertas se deberán presentar en **PAPEL** en el Registro del Ayuntamiento de Campezo, con domicilio en Santa Cruz de Campezo, en su plaza Samuel Picaza N11, Araba, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante. (artículo 156.6 LCSP)

11.2. Las proposiciones podrán presentarse por correo o por telefax. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la parte empresarial deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto el contrato y nombre del licitador.

11.3. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.4. Las proposiciones de los interesados y las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o la empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo prevista en los artículos 142 de la LCSP, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando



se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otro si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

12.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, a través de correo electrónico: [idazkaritza@kanpezu.eus](mailto: idazkaritza@kanpezu.eus).

12.2. Se comunicará a los interesados los defectos y omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, lo empresarios/as admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, de la Plataforma de Contratación Pública – perfil del contratante - <http://www.contratacion.euskadi.eus>.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

13.1. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

13.2. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

13.3. Se prevé un plazo de presentación de proposiciones de veinte días naturales, a contar desde el anuncio de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

13.4. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

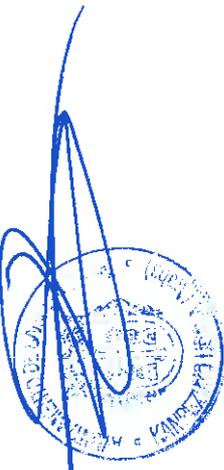
13.5. Las proposiciones para tomar parte en la negociación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por los candidatos/as y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del SOBRE y la leyenda «Contrato de obra para el acondicionamiento de espacio para rocódromo».

13.6. El licitador/a deberá señalar al lote por el que opta, identificándolo de forma expresa en la oferta.

13.7. La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE A: documentación administrativa
- SOBRE B: Proposición económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberá ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el SOBRE A deberá incluirse la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7, en su Anexo 2.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta. Cuando la persona sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

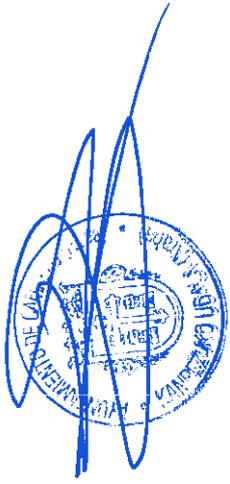
- La solvencia técnica en los contratos de obra deberá acreditarse mediante la aportación de una relación de las principales obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen en objeto del contrato en curso, de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

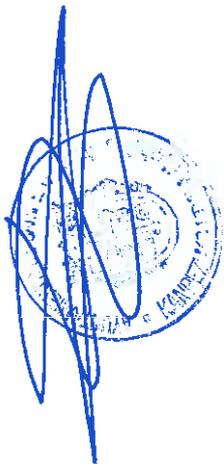
- SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquier que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el artículo 42 del Código de Comercio.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI n^o _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI n^o _____, interesado en por procedimiento abierto del contrato de OBRA de _____ de _____, expte. ____/____, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de _____, de fecha _____ hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que más abajo se detalla, y para los lotes reseñados.

Todo importe de la presente oferta incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Campezo y en particular efectúa el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente la prestación:

Oferta: _____. IVA a repercutir: _____.

Plazo: _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del licitador».

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

14.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta del primer lote se atenderá a varios criterios de adjudicación:

Los criterios de valoración del primer lote que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1) PRECIO (Hasta 75 puntos):

$$PI = (Mo/OI) \times 75$$

Siendo:

PI: Puntuación del licitador.

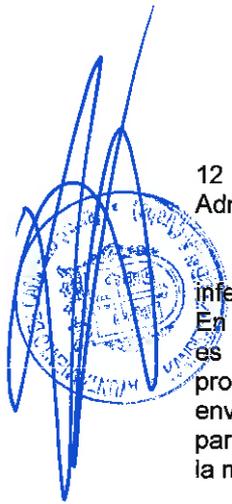
OI= Oferta del licitador

Mo= Mejor Oferta

2) REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA (Hasta 25 puntos)

Se valorará con 5 puntos por cada semana de reducción del plazo de obra, hasta un máximo de 5 semanas, 25 puntos.

14.2. Los parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 149 de la LCSP. Se actuará con lo señalado en el apartado 149.2 b) de la LCSP, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos que reglamentariamente se establezcan de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de



12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.3. Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas. En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que, en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anomalía de la oferta. En vista del resultado, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

14.4. Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor puntuación obtenida en el criterio del precio.
- 2º: Mayor puntuación obtenida en el criterio de la garantía.
- 4º: Mayor puntuación obtenida en los criterios medio ambientales.

El resto de criterios recogidos en el artículo 147.2 de LCSP 9/2017.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada de la siguiente forma:

- Presidencia: Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo, Dña. Ibernal Basterra Txasko, o persona en quien delegue.
- Vocales: La Secretaria Municipal Dña Lara Salceda Villaumbrales, o persona en quien delegue. El Técnico Municipal D. Javier Lizaso López de Aberasturi, o persona en quien delegue, y la técnica municipal Dña. Susana Martínez Argómaniz, o persona en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa: La funcionaria Dña Puy Uriarte García, o persona en quien delegue.

16. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

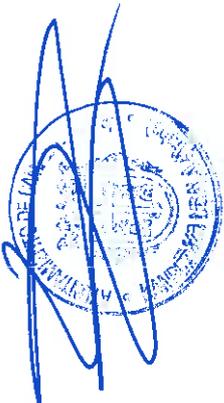
16.1 Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

1º APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «A», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

Una vez realizada la apertura de los Sobres A se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

2º APERTURA DEL SOBRE «B»



La Mesa llevará a cabo la apertura del sobre «B» y calificará la documentación incluida en el mismo, que contienen las proposiciones económicas y la documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas presentados por las empresas licitadoras admitidas.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de TRES días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

3º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en sobre independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

4º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

-Documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140; la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa licitadora está debidamente constituida, el



firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

En el caso de que la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional no pueda efectuarse mediante el propio certificado de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la empresa licitadora deberá presentar la documentación que justifique la misma, y en su caso la habilitación empresarial o profesional.

-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre, de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

-Constituir garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos de lo previsto en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de Contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en su caso, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el correspondiente requerimiento.

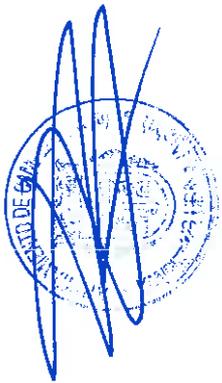
17. ADJUDICACIÓN

17.1. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP 2017).

17.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.



c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

17.3 En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic 15ª LCSP 2017.

17.4 En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

18.2 El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

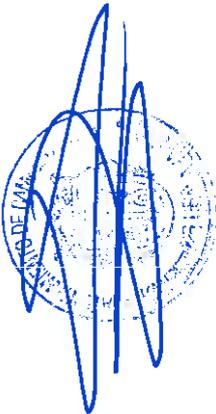
19.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. REGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Ejecución de las obras: El órgano de contratación designará en la resolución de adjudicación del contrato a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para el ejercicio de sus funciones, la persona responsable y quienes colaboren con ella tendrán libre acceso a los lugares de prestación del objeto del contrato y podrán realizar las inspecciones que consideren oportunas, acompañadas por la persona designada como coordinadora de seguridad y salud.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y conforme al proyecto aprobado por la Administración y a las



instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

20.2. Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

20.3. Plazos de ejecución. La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de a QUINCE DÍAS de la adjudicación definitiva del contrato, la Dirección de Obra hará entrega de las bases de replanteo y de los datos y señales de los puntos principales al representante autorizado del Contratista. A partir de este momento se aplicará lo establecido en el Pliego de Prescripciones, extendiéndose la correspondiente Acta, contado desde la formalización del contrato. En un plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES, desde la firma del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá hacer entrega de toda la documentación mencionada para la revisión y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El coordinador de seguridad y salud informará sobre la procedencia de su aprobación y, en caso negativo, indicará los puntos que deben corregirse o los documentos a aportarse, para lo que se asignará un plazo acorde con la importancia de los defectos, nunca superior a SIETE días. Si por incumplir el contratista los plazos indicados, no fuera posible empezar las obras, el contratista no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo dando lugar dicho incumplimiento a la penalidad contemplada en este pliego.

Bajo ningún concepto podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación y certificación, por el coordinador de seguridad y salud, del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contemplados.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

21. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO

21.1 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre deben ser asumidas las siguientes obligaciones por parte de los correspondientes agentes que intervienen en las obras objeto de estudio, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones del Promotor

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una



empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos. Tanto el contratista como el subcontratista tendrán la consideración de "empresario" a los efectos previstos en la Normativa sobre prevención de riesgos laborales según el apartado 2 del Artículo 2 del R. D. 1627/1.997. La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades pertinentes.

B) Coordinador en materia de Seguridad y Salud

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona. El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

C) Obligaciones de los Trabajadores Autónomos

Los trabajadores autónomos están obligados a aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:

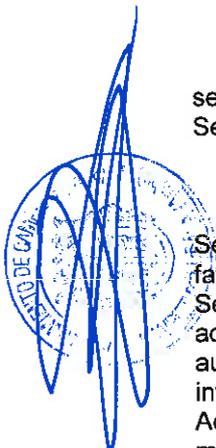
- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
- La recogida de materiales peligrosos utilizados.
- La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
- Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.

Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.

Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.

D) Prevención de Riesgos Laborales.

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997. Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997. Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de



seguridad y salud. Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

E) Libro de incidencias

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud. Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

F) Paralización de los trabajos

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajo o, en su caso, de la totalidad de la obra. Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

G) Derechos de los trabajadores

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

H) Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación en el territorio histórico de Araba, en particular, al último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Araba, publicado en el BOTA. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

- De tipo social en materia de igualdad de mujeres y hombres: Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre.

- Prevención de Riesgos Laborales: El contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

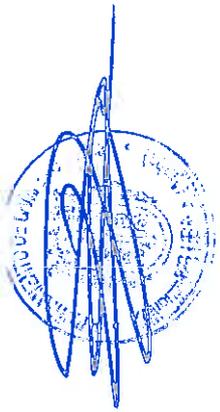
El contratista y subcontratista estarán obligados a aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales. Asimismo, deberán cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud, atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cursar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente que deberá ser previa al comienzo de los trabajos, anotar en el libro de subcontratación la persona responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra, y serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente.

- Programa de Trabajo: en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de adjudicación definitiva, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajos, de acuerdo con lo previsto en el PPTP.

- Replanteo: El contratista propondrá un plan de replanteo, a partir de la red de bases antes citada y de los datos y referencias entregados. Todos los gastos de replanteo son de cuenta del Contratista.

-Señalización de obras e instalaciones: el Contratista queda obligado a señalar, a su costa, las obras objeto del contrato con arreglo a las instrucciones y modelos que ordene el Director, y aquél será responsable del estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia. Cuando la señalización se aplique sobre instalaciones dependientes de otros organismos públicos, el Contratista estará además obligado a lo que sobre el particular establezcan las normas del organismo público al que se encuentre afecta la instalación, siendo de cuenta del Contratista, además de los gastos de señalización, los del organismo citado en ejercicio de las facultades inspectoras que sean de su competencia.

- Conservación de paisaje: el Contratista prestará especial atención al efecto que pueden tener las distintas operaciones e instalaciones que sean precisas para la ejecución de las obras en lo que se refiere a estética y cuidado del paisaje en las que aquellas se ubiquen.



- Permisos y licencias: el Contratista deberá obtener a su costa todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras, con excepción de los correspondientes a las expropiaciones que requiere la obra definitiva y para la reposición de los servicios afectados por ésta.

- Vertederos, préstamos y canteras: la ubicación, disposición y forma de utilización de los vertederos, préstamos y canteras que el Contratista requiere para la ejecución de las obras, deberán ser previamente aprobadas por el Director, quien impondrá en cada caso las condiciones que estime conveniente atendiendo, entre otras consideraciones, a la estética del paisaje y no afeción al entorno.

-Se considerarán cláusulas esenciales del contrato las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Tanto el incumplimiento de dichas cláusulas, como las que se citan previamente como condiciones esenciales de ejecución del contrato, serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución no resulta conveniente para el interés público, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

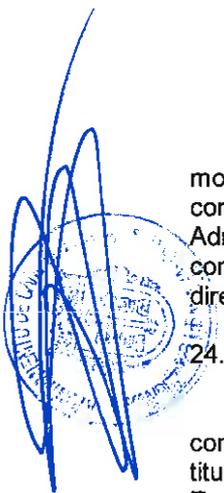
23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

23.1. La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207 y en el 242 de la LCSP, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. En estos casos, las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

23.2. Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

23.3. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ellos ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

23.4. Ni la Dirección Facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.



23.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración, y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1 En el supuesto de que la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego conlleve la necesidad de acceder a datos personales y a tratamiento contenidos en ficheros titularidad de la Administración, la entidad que resulte adjudicataria actuará en calidad de Encargado del Tratamiento de los datos, objeto de tratamiento habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y en su normativa de desarrollo estatal. El tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros se regulará a través de las cláusulas de confidencialidad preceptivas. Los modelos de documentos a completar por la entidad adjudicataria se anexan al presente Pliego.

24.2. Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas ya las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

25. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

25.1. La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

25.2. La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máxima en el plazo de UN MES desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de estas, del que se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurra al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzado entonces el plazo de garantía mínimo de UN AÑO.

25.3 En el Certificado Final de obra, el Director de la Ejecución de la Obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

25.4. El Director de la Obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Al certificado final de obra se le unirán como anexos los siguientes documentos:



a) Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia;

b) Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.

25.5. Asimismo, se establece el plazo previsto en la LCSP, a contar desde la fecha de recepción formal. Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

25.6. No obstante, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante un plazo de QUINCE AÑOS a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

25.7. Dentro del plazo de QUINCE DÍAS anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuere favorable y los defectos observado se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de los construido durante el plazo de garantía, la Dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuara encargada de la conservación de las obras, sin derecho a pedir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

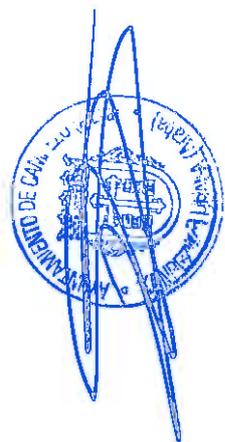
26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

26.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 100,00 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

26.2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.3. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

26.4. Cumplimiento defectuoso. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.



26.5. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26.6. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de que el contratista incumpla sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de esta y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 246 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

27.2. Asimismo, se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

27.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

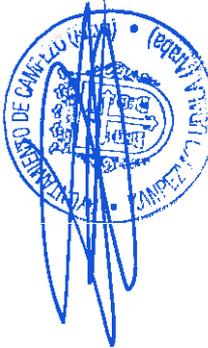
28.1. En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecido en el artículo 215 de la LCSP.

28.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la cedente.

29. SUBCONTRATACIÓN

29.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



29.2. En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1. La persona o entidad adjudicataria deberá respetar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el caso de que, a consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario precise acceder a datos de carácter personal contenidos en ficheros de titularidad municipal, en el ejercicio de la actividad de servicio turístico y para la emisión de facturas, presupuestos, reservas...

30.2. Igualmente, la persona o entidad adjudicataria del contrato deberá garantizar que la ejecución de dicho tratamiento de datos de carácter personal sea autorizada expresamente por el la/responsable del fichero para una persona usuaria o un perfil de usuarios/as y, en todo caso, se garantice el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

31. CLAUSULA PREVENTIVA DE COLUSIÓN

31.1. En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir en efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

32.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista. No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.



c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

32.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

33. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

33.1. El órgano de contratación, que es el pleno municipal, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

34. JURISDICCIÓN

34.1. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Visto que el inicio del procedimiento de aprobación de Relación de Puestos de Trabajo (RPT, en lo sucesivo) comienza con el Decreto de Alcaldía N°34/2021 de doce de febrero de dos mil veintiuno.

Examinada la propuesta de modificación de plantilla y de Relación de Puestos de Trabajo presentada por Gure Abokatua.

Vista la valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Campezo aprobada en virtud de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público, por resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022, se ha aprobado la oferta de empleo público del puesto de personal laboral fijo, de lo que resulta necesario modificar la RPT, por cuanto el puesto de personal laboral fijo incluido en la oferta a día de hoy no está en la RPT.

Que de la Valoración de Puestos de Trabajo se desprende la necesidad de redefinir los puestos de auxiliar administrativo/a, entendiéndose más adecuado redefinir uno de los puestos de auxiliar administrativo en puesto de administrativo/a, debiendo por tanto amortizar el puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a y crear el puesto de administrativo/a de oficina general. De la misma valoración se desprende la necesidad de amortizar el tercer puesto de auxiliar administrativo por cuando creado hace tres años



el mismo no ha sido cubierto. Asimismo, se propone cubrir estructuralmente las funciones que realizan los operarios/as de forma temporal, creando un puesto de trabajo para cubrir las necesidades y labores básicas de mantenimiento, limpieza, jardinería, etc, todas ellas funciones de carácter estructural.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Visto que las citadas modificaciones revisten carácter urgente para cumplir las exigencias y los plazos previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

Vista el acta de la Mesa de Negociación de la propuesta de modificación de fecha 21 de julio de 2022, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 y 37.1.c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre – TREBEP – habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Visto que la aprobación de la plantilla orgánica y la RPT, así como la aprobación de sus modificaciones, corresponde al pleno del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2i) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

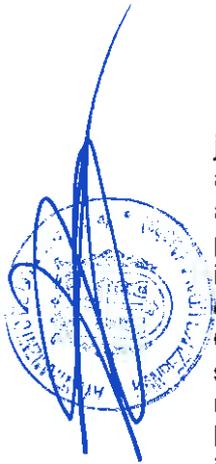
Considerando que la propuesta de modificación representa una modificación de la plantilla orgánica aprobada junto con el presupuesto municipal debiendo seguir, por tanto, los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

DEBATE DE INTERVENCIONES:

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar brevemente la cronología del expediente, y sus dificultades. A continuación, cede la palabra a la Secretaria que suscribe para las explicaciones técnicas pertinentes.

Toma la palabra el Sr. Herrador para manifestar el descontento del grupo político EAJ/PNV entorno a este expediente. Declara que no han tenido la información necesaria con la debida antelación para el estudio del punto incluido en el orden del día, y que la documentación aportada el viernes es insuficiente.

Toma la palabra la Sr. Quintana Uriarte para formular las siguientes preguntas: la forma mediante la cual se va a proveer el puesto de administrativo/a que se crea, y la forma de amortizar el puesto de auxiliar administrativo/a de cometidos múltiples, así como la forma de proveer el puesto de operario/a. En el mismo sentido, pregunta acerca de los complementos personales transitorios, y su afección.



La Secretaria que suscribe toma la palabra para realizar todas las aclaraciones jurídicas necesarias. Se pone en conocimiento de los miembros del pleno que la plaza de administrativo/a que se crea, será provista a través de un sistema de promoción interna, acordándose la amortización del puesto auxiliar administrativo/a en el momento en que la persona titular haya promocionado a la plaza creada. Respecto a la plaza de operario, se informa que es preciso publicar la oferta pública de empleo y proveer el puesto a través de un concurso-oposición. Respecto al Complemento Personal Transitorio, en adelante CPT, se informa acerca de los niveles previstos para cada puesto en el estudio de síntesis de valoración de puestos de trabajo. Se comunica al Pleno que se ha alcanzado un acuerdo en la mesa de negociación para la aplicación del CPT, de tal forma que no habrá ninguna repercusión económica en las condiciones del personal. Sin embargo, se informa que para el caso de que una plaza quede vacante, el nivel reconocido será el que se apruebe en esta sesión, en su caso.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que en junio de 2022 se puso en conocimiento de este pleno que la valoración de puestos se encontraba en su fase final, y que se traería a debate al Ayuntamiento Pleno de septiembre.

Responde la Sra. Quintana Uriarte para expresar su descontento con la falta de información que su grupo político ha tenido durante el proceso, y señala que las preguntas que han formulado entorno al expediente no habían sido resueltas. En el mismo sentido, toma la palabra el Sr. Herrador para asegurar que ha preguntado en múltiples ocasiones y que no se ha obtenido respuesta alguna. El Sr. Herrador sugiere que podían haber avisado cuando se concluyeron los trabajos, para dotar a su grupo de mayor tiempo. Retoma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para reiterar su descontento, declarando que únicamente se mandó una providencia de Alcaldía y tras la petición realizada por ella en calidad de portavoz de su grupo político, se envió otra documentación, recibida con un día de margen a esta sesión.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa por alusiones para exponer que los y las concejales/as de este consistorio pueden acudir a Secretaría siempre que lo consideren necesario para la consulta de todos y cada uno de los expedientes.

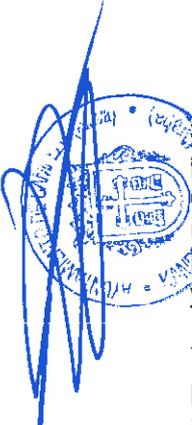
La Sra. Quintana Uriarte manifiesta que resulta complicado compaginar el horario de oficina municipal con el trabajo laboral de las personas concejales. Asimismo, declara que el CPT va en agravio comparativo con quien pudiera ocupar la plaza en un futuro y desea que conste en acta.

Sometido a debate y votación, **PARTE DISPOSITIVA:**

ACUERDO: Se acuerda por mayoría absoluta (con los votos favorables de los Sres/as Basterra, Ruiz de Loizaga, Muñoz, Quintana Urrea, Sáenz, y los votos en contra de los Sres/as Castellano, Herrador y Quintana Uriarte

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando la misma de la siguiente manera:

(SE ADJUNTA ANEXO I)



SEGUNDO. - Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante este Pleno municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 TRLRHL. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campezo y en la página web www.kanpezu.eus.

TERCERO. - El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones en forma, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el BOTHA. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará en el plazo de un mes al pleno del Ayuntamiento, con propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA EN SANTA CRUZ DE CAMPEZO

La Sra. Alcladesa informa a los asistentes acerca de la propuesta para la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículo Vivienda. Se informa que la modificación pretende incluir en su artículo 6 el precio público por el uso de la electricidad.

Visto el texto que propone la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del estacionamiento y pernocta de Autocaravanas y Vehículos vivienda:

“Artículo 6. Áreas de servicio

El precio público por la entrada y uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal, se recoge en anexo de tarifas de la presente ordenanza.

El precio público por la entrada en el aparcamiento de autocaravanas para la evacuación de aguas grises y negras será de 1,5 euros, disponiendo para ello de 30 minutos de tiempo. Vencido el tiempo para realizar dicha función, la persona usuaria deberá abonar 1,5 euros por cada 30 minutos de exceso en el tiempo.

El precio público por el uso de la electricidad será de 1 euro/1hora, 2 euros/2horas, 3euros/3horas, 4euros/4horas, 5euros/5horas, 6euros/24horas.

Anexo tarifas

5 euros/día



1,5 euros/30 minutos vaciado aguas

Tarifas electricidad

1 euro/1hora,

2 euros/2horas

3 euros/3horas

4 euros/4horas

5 euros/5horas

6 euros/24horas”

DEBATE DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación quiere manifestar alguna observación al respecto.

Toma la palabra el Sr. Ruiz de Loizaga para explicar la justificación de los precios públicos propuestos. En primer lugar, se informa acerca del estudio realizado por la Técnica de Medio Ambiente donde se han recopilado datos de diferentes municipios. Respecto a la gestión del cobro, el Sr. Concejal de urbanismo manifiesta que la voluntad del consistorio es realizar el cobro a través del sistema de aplicación Pverde, lo cual daría acceso a la reserva de los enchufes del área de autocaravanas, y a la posibilidad de determinar el tiempo necesario de uso. Por último, se informa al Pleno sobre el precio del kilovatio hora necesario en el área del parking, resultando un consumo de 0,60 euros la hora, por lo que por lo que se ha decidido redondear por los gastos adicionales.

Toma la palabra el Sr. Herrador para manifestar que es una medida muy positiva considerando que efectivamente la tarifa de acceso debía ser más alta según su criterio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la citada Ordenanza Municipal.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

A continuación, se procede a la votación para aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes.



En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15-1 y 58 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y art. 66 de la Ley 25/1988, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y con arreglo a lo previsto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 y 16 de la Ley 39/1988, se ACUERDA provisionalmente, en base al resultado de las votaciones:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda.

SEGUNDO. - Exponer el presente acuerdo provisional al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación en el BOTHA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el anuncio de la modificación de dichas Ordenanzas, en el portal web del Ayuntamiento, kanpezu.eus, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. - Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación se publicará en el BOTHA.

QUINTO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

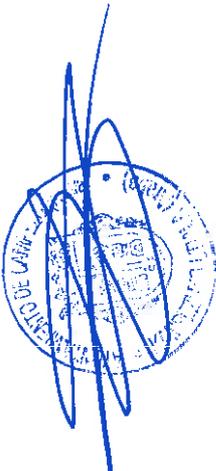
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CUADRILLA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022

Vista la propuesta que desde la Diputación Foral de Araba se hace a todos los municipios del Territorio Histórico a fin de colaborar de manera solidaria entre las entidades laborales de Araba en la valoración y creación de nuevos planes de euskera.

Vistas la competencia en la materia, según lo recogido en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85:

DEBATE DE INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del importe total que recibe la Cuadrilla de la Montaña, alegando que las cantidades a aportar por los municipios de la Cuadrilla son simbólicas en cuantía.



La Sra. Alcaldesa explica que la cantidad que Campezo debe pagar es la parte correspondiente a FOFEL.

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para solicitar aclaración sobre a quién se le encomienda el servicio.

La Sra. Alcaldesa aclara que la encomienda de la gestión es a favor de la Cuadrilla.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerdo por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Campezo a la Cuadrilla de Montaña Alavesa para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del Euskara en las entidades locales para el año 2022

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para el desarrollo y la gestión de cuanto dispone en el presente acuerdo.

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE INTERPRETACIÓN SOBRE EL ARTÍCULO 32.2.10 DEL PLAN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL CASO VIEJO DE ORBISO

PARTE EXPOSITIVA: Al amparo del artículo 7 sobre principio de coherencia en la ordenación urbanística, de la vigente Ley 2/2006 de 30 de junio de Suelo y Urbanismo de la CAPV, en la que se establece que: 1. la ordenación urbanística despliega la eficacia que le es propia como una sola unidad. 2. Todo acto de interpretación y aplicación de la ordenación urbanística debe realizarse de la manera más conforme con la coherencia y eficacia de éste, de acuerdo con su función legal.

Se propone la interpretación del caso de agrupación de huecos para formar galerías, debido a la imprecisión en lo referente a la posibilidad de agrupación de huecos, admitida en el artículo 32.2.10.

La redacción actual del articulado en el que se regulan las galerías del PERICH de Orbiso es la siguiente: *“Las fachadas en las que se permitan agrupaciones de huecos, estos podrán cerrarse mediante una superficie acristalada plana, galería, que no sobresalga del plano de fachada”*.

Dado que no se determina en que fachada se admite dicha agrupación, se propone la siguiente interpretación: *“Se permite la Agrupación de huecos en las fachadas posteriores de la Manzana 1 (Línea de edificación), en la última planta, formando un único hueco, suprimiendo los macizos intermedios para su cierre conforme a los previsto en 32.1.2.10 Galerías”*.



DEBATE DE INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar a qué se refiere exactamente.

El Sr. Concejal de urbanismo Ruiz de Loizaga explica que se trata de la posibilidad de retirar los macizos para poder hacer una galería. Asimismo, refiere que el PERI de Orbiso es antiguo.

Toma la palabra la Sr. Alcaldesa para aclarar que la interpretación propuesta por el Arquitecto Técnico está recogida en el PERI de Santa Cruz de Campezo y que por esa razón se trae a lugar para el PERI de Orbiso.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar la interpretación de la redacción del artículo 32.2.10 del Plan Especial de Rehabilitación Integral de Orbiso, para que se precise el sentido de la norma en lo relativo a la posibilidad de agrupación de huecos.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital dicho instrumento interpretativo adaptado al ordenamiento legal vigente.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CRÉDITO ADICIONAL 05/2022

Vista la tramitación llevada a cabo para modificar el vigente Presupuesto municipal, mediante el expediente de crédito adicional número 05/2022, con el siguiente detalle:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
925.609.000	Redacción de proyecto pasarela	17.532,90
925.609.001	Redacción proyecto ampliación Casa Consistorial	18.150,00
342.609.000	Redacción de proyecto padeleku	1.865,82
342.626.000	Domotización enchufes parking autocaravanas	12.506,70
920.226.004	Licitación asesoría jurídica 2022-2023	19.602,00
1522.201.000	Acometida protector y luces led	704,22

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

DEBATE INTERVENCIONES:

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del proyecto de pasarela.



La Sra. Alcaldesa explica que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía Nº188, el contrato con contratista FVAI ARQUITECTURA está en fase de resolución por incumplimiento contractual, ya que el Arquitecto se negó a completar el proyecto si no se aumentaban los honorarios.

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para declarar que, en ese caso, se tratará de un nuevo proyecto, y pregunta de qué forma se encuentra el expediente de resolución contractual.

La Sra. Alcaldesa afirma que efectivamente se trata de un nuevo proyecto, y refiere que se informará sobre el estado del expediente FVAI.

A continuación, la Sra. Quintana Uriarte pregunta sobre el crédito que se habilitará para el asesoramiento jurídico. Afirma que actualmente ya existe un contrato menor para dicho servicio.

La Secretaria que suscribe explica que efectivamente existe un contrato menor para prestar el servicio de asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Campezo, y que la imposibilidad de concatenar contratos con el mismo objeto motiva y justifica la necesidad de tramitar una licitación por procedimiento abierto.

Vistas las competencias recogidas en el artículo 21 y 22 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, 7/85, de 2 de abril, así como lo descrito en el artículo 12.8 de las Bases de ejecución del presupuesto.

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se Acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los y las concejales Sr. Muñoz Morentin, Sra. Basterra Txasko, Sra. Quintana Urrea, Sr. López de Luzuriaga García, Sra. Sáenz Sáenz, y la abstención de los y las concejales Sr. Herrador Iriarte, Sra. Quintana Uriarte y Sra. Castellano Lozano.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 05/2022, por un importe total de 70.361,64 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

10. INFORMES DE PRESIDENCIA

La Sra. Presidenta cede la palabra a los distintos Concejales delegados y Concejales delegadas del área para que informen de las gestiones llevadas a cabo desde la última reunión.

La Sra. Sáenz Sáenz, en calidad de Concejala del área social, comienza señalando que, con motivo de la exposición de mujeres africanas, mujeres que inspiran, el próximo viernes 23 de septiembre a las 18:00 horas tendrá lugar una visita guiada en la Kultur Etxea. Ese mismo día, se hará la actividad de "Scape Room" también en la Kultur Etxea con motivo del cambio climático. Señala que el plazo para inscribirse está abierto. El 23 de septiembre, 7 y 21 de octubre y 4 y 18 de noviembre, entre las 18:00 y las 20:00 horas, tendrá lugar en la Kultur Etxea el taller de empoderamiento para jóvenes, dirigido a chicas jóvenes. El martes 27 de septiembre, en horario de 17:30 a 19:30 tendrá lugar en la Kultur Etxea el Taller de Martes para mí. Lo dinamizará Miriam Ocio y serán en total cuatro sesiones entre septiembre y noviembre. Por último, se celebrarán las fiestas de Bujanda en fecha 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre.

En relación con los servicios del nuevo curso escolar, se indica que el 3 de octubre iniciarán las actividades deportivas. La fecha para inscribirse está abierta, y finalizará el próximo 28 de septiembre.

Toma la palabra la Sra. Castellano para preguntar si está anunciado en el tablón de anuncios. Toma la palabra la Sra. Presidenta para afirmar que efectivamente el anuncio se ha colgado en el Tablón de anuncios de cada pueblo.

Continúa la Sra. Sáenz Sáenz Concejala del área social para seguir informando que el 4 de octubre comenzarán las clases de euskera. Este año han salido dos grupos, nivel A1 y nivel A2. El 7 de octubre se presentará la guía básica para el abordaje de estereotipos de mujeres magrebíes vecinas de Araba y para la incorporación de la perspectiva de género en la acción antirrumores. La actividad será en la Kultur Etxea a las 18:00 horas. El 10 de octubre también en la Kultur Etxea, a las 17:30 se reunirá el grupo de empoderamiento para mujeres, también con varias sesiones. El 14 de octubre en la Kultur Etxea a las 18:30 tendrá lugar la conferencia de "La huella de las mujeres en el arte románico", de la mano de Isabel Mellén. Por último, la concejala da cuenta sobre el final del trabajo de Leire Iparraguirre, en relación con el mural participativo contra la violencia de género. Se anunciará el evento para su inauguración.

A continuación, toma la palabra el Sr. Muñoz Morentin, Concejale de Hacienda, para dar cuenta sobre el cierre del verano. Inicia su intervención con diferentes datos relativos a las piscinas municipales. Entre ellos, informa a los miembros del pleno sobre la venta de 577 bonos de piscina. Señala que el año anterior también se vendieron muchos bonos de piscinas, ya que las entradas de día no estaban en funcionamiento como consecuencia de la pandemia del covid-19. A continuación, señala que las cifras de recaudación han oscilado entre 7.000 euros y 24.000 euros, entre bonos y entradas respectivamente. En cualquier caso, indica que es preciso ajustar el cierre definitivo.

Toma la palabra el Sr. Herrador para preguntar acerca del bar de las piscinas. Le gustaría saber si se ha tramitado alguna queja sobre el mismo. La Sra. Alcaldesa



responde que la gestión del bar ha sido privada, y que se ha tramitado el expediente para la concesión. El Sr. Herrador comenta que el bar estuvo cerrado durante las fiestas de Santa Cruz de Campezo. Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para preguntar sobre las quejas trasladadas. La Sra. Alcaldesa explica que se ha levantado acta donde se han recogido todas las incidencias detectadas con el fin de que el año que viene no se repitan.

Continúa el Sr. Muñoz Morentin para informar sobre la ampliación del parking de autocaravanas. Indica que finalmente serán 29 las plazas que tenga, y la reserva se gestionará a través de la aplicación Pverde. Respecto al Jaibus, comenta que este verano ha salido un autobús a Zuñiga, dos a Acedo, dos a Los Arcos, y uno a Murieta. La afluencia se tendrá en cuenta para su organización el año que viene. Respecto a las obras de ampliación de las piscinas, menciona que el próximo año se estudiarán fórmulas para generar espacios de sombra en el césped. Asimismo, se indica que se está trabajando para instalar una pista de pádel en la zona baja del césped, siempre que el proyecto resulte viable. Para concluir con las obras, explica que en breve iniciará la reparación de la cubierta del Ayuntamiento, proyecto presentado para la subvención de obras menores, informa sobre la preparación del proyecto de ejecución para la ampliación del Ayuntamiento, todo ello en relación con la subvención concedida por el Plan Foral, y finaliza explicando que la obra de urbanización del Senpa está a punto de ser entregada.

En relación al tema de contratación de personal, se indica que se procederá a contratar a cuatro operarios/as y un auxiliar administrativo/a.

Toma la palabra la Sra. Quintana Uriarte para preguntar acerca de la contratación de una auxiliar administrativa/a. Según explica, resulta incoherente amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo un puesto de auxiliar administrativo/a, y a continuación contratar a través de las subvenciones de lanbide a una persona para ocupar un puesto de auxiliar administrativo/a. Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que se realizarán tareas totalmente diferentes. La contratación temporal se realiza para ordenar expedientes, realizar tareas de archivo e inventario.

Continúa el Sr. Muñoz Morentin para informar sobre los acuerdos de la Junta Económica-Consorcio Escolar de la Ikastola. Comunica que en la reunión se han tratado temas como el gasto general, udalaguntza y la obra del saneamiento de bajantes, los gastos de mantenimiento, la subvención para la reparación del patio, la subida del 8% de la cuota por alumno/a acordada por unanimidad de los miembros, la licitación del contrato para la limpieza, etc.

Respecto al estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, menciona que los ingresos y gastos resultan positivos. Explica que en función de los ingresos mensuales el resultado puede ser positivo o negativo, pero siempre equilibrado.

A continuación, el Sr. Muñoz Morentin desea incluir un último punto para mostrar la posición de su grupo político Kaixo entorno al quinto punto del orden del día de la presente sesión plenaria para, con el fin de exponer su planteamiento al margen del ya explicado procedimiento administrativo. En primer lugar, se comunica que la valoración

no se ha realizado para bajar el salario a nadie, y que por esa razón se quiso subcontratar el servicio. Afirma que el proceso ha sido de un año y medio, y que se han dado múltiples reuniones con las trabajadoras, y se ha constituido la mesa de negociación con la mayoría sindical vasca en el ámbito de función pública. Indica que esta ha sido la parte importante de hacer las cosas bien. Asimismo, afirma que no existía una referencia, no había nada entorno a la RPT, y en base a eso se han descubierto varias cuestiones. Indica que los años que una funcionaria de carrera lleva en su puesto son remunerados a través de un complemento que va haciendo que incremente su retribución. Por eso, si una persona empieza en un puesto, es lógico que empiece desde el principio. Según explica, cuando una persona se jubile, la persona nueva que ocupe el puesto no va a realizar las mismas funciones. Indica que se tratará de procesos nuevos y que cada momento necesitará su evaluación. En todo caso, indica que se ha alcanzado un acuerdo con la parte social, y que eso es lo importante.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Alcaldesa pregunta al grupo de portavoces municipales si quieren formular algún tipo de cuestión, no produciéndose ninguna.

Se comunica que el próximo Pleno Municipal se desarrollará con carácter ordinario, y que tendrá lugar el próximo 11 o 18 de octubre de 2022.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, La Secretaria, doy fe.

VºBº Alcaldesa



La Secretaria



ANEXO I

	Denominación	Tipo de puesto	Nº de puestos	Grupo	Escala	Subescala	Nivel Complemento Destino	Nivel específico	Retribución total	Titulación académica	Perfil lingüístico	Fecha de preceptividad	Régimen de dedicación	Forma de provisión
1	Secretario/a-Interventor/a	F	1	A1/A2	FHN	S-I	26	34.290,36 €	64.223,64 €	1	3	Fecha aprobación pleno	100%	C.
2	Administrativo/a de intervención	F	1	C1	AG	AD	18	29.777,79 €	48.012,09 €	3	2		100%	C.
3	Administrativo/a de oficina general	F	1	C1	AG	AD	18	27.191,79 €	45.426,09 €	3	2		100%	P.I.
4	Auxiliar Administrativo/a de cometidos múltiples (**)	F	1	C2	AG	AU	14	23.286,93 €	38.146,37 €	4	2		100%	C.
5	Auxiliar administrativo/a	L	1	C2					38.146,37 €	4	2	Fecha aprobación pleno	100%	C.
6	Auxiliar administrativo/a de biblioteca	F	1	C2	AG	AU	12	8.727,75 €	15.734,32 €	4	2	Fecha aprobación pleno	50%	C.
7	Operario	F	1	E	AE	SE	10	23.338,65 €	35.810,83 €	5	1	Fecha aprobación pleno	100%+ D.A.	C-O.

Tipo de puesto: F: funcionario/ L: laboral

*Escala: FHN: Funcionario/a de habilitación General/ AG: Administración General/ AE: Administración especial.

*Subescala: S.I.: Secretario/a-Interventor/a / AD: Administrativo/a /AU: Auxiliar /SE: Servicios especiales

*Titulación académica: 1: licenciatura, ingeniería, Arquitectura o Grado. 2: diplomatura o grado 3: Bachillerato, FP II o equivalente. 4: Graduado escolar, FP I o equivalente. 5: Certificado escolaridad

*Dedicación: D.A.: Disponibilidad absoluta.

*Modo provisión: P.I: Promoción interna /L.D.: Libre designación / C: Concurso / C-O: Concurso oposición

** Puesto a amortizar

2.-PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2022

A) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

a) Escala de Habilitación de carácter Estatal

Denominación de la plaza	Número de plazas	Grupo	Situación	Dedicación
1.-Secretario Interventor	1	A1/A2	P	100%

b) Escala de Administración General

Denominación de la plaza	Número de plazas	Grupo	Situación	Dedicación
1.-Administrativo/a de intervención	1	C1	P	100%
2.-Administrativo/a de oficina general	1	C1	V	100%
3.-Auxiliar administrativo/a de cometidos múltiples (**)	1	C2	P	100%
4.-Auxiliar administrativo/a de biblioteca	1	C2	V	50%

c) Escala de Administración especial

Denominación de la plaza	Número de plazas	Grupo	Situación	Dedicación
1.-Operario	1	E	V	100%

B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Número de plazas	Grupo	Situación	Dedicación
1.-Auxiliar administrativo/a	1	C2	V	100%

